

COMUNICADO N° 74/2021
AFIP. CREDITO A TASA CERO 2021. REGLAMENTACION

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos

Resolución General 5058

B.O. 27/08/2021

En virtud de la creación del Programa “Crédito a Tasa Cero 2021” por el Decreto N° 512/2021 con el objeto de asistir a trabajadores y trabajadoras adheridos y adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) con el fin de acompañar el proceso de recuperación productiva, en el día de la fecha, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha procedido a su reglamentación.

El Crédito a Tasa Cero 2021 consistirá en una financiación cuyo importe, según cada categoría, no podrá exceder de:

- * Categoría “A”, un límite máximo de \$90.000
- * Categoría “B”, un límite máximo de \$120.000
- * Restantes categorías, un límite máximo \$150.000

En este sentido, los pequeños contribuyentes susceptibles de obtener el beneficio deberán:

- a) Ingresar hasta el **31 de diciembre de 2021** al servicio web *Crédito Tasa Cero*
- b) Ingresar el importe del crédito que solicita. A tal efecto, el sistema le indicará los montos mínimo y máximo del crédito susceptible de ser otorgado, en función de la categoría en la que el pequeño contribuyente se encontraba encuadrado al 30 de junio de 2021
- c) Informar una dirección de correo electrónico de contacto
- d) Seleccionar la entidad bancaria a ser utilizada para la tramitación del crédito solicitado

Luego de verificar las condiciones de elegibilidad y de comprobar que no se trata de un sujeto excluido, la AFIP pondrá a disposición del Banco Central la información correspondiente al crédito susceptible de ser otorgado.

Por su parte, los pequeños contribuyentes podrán tramitar la solicitud del *Crédito a Tasa Cero 2021* ante la entidad bancaria seleccionada hasta el **20 de enero de 2022**, inclusive.

En caso de no resultar procedente, el sistema indicará al contribuyente los motivos por los cuales se deniega la solicitud.

Asimismo, la obtención del Crédito a Tasa Cero 2021 será compatible con haber recibido un Crédito a Tasa Cero previsto por el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), de acuerdo al siguiente esquema:

- a. En el caso de trabajadores adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que, al momento de solicitar un Crédito a Tasa Cero 2021, *no se encuentren en mora* en el cumplimiento de sus obligaciones ni en las condiciones de vigencia de los beneficios que les fueran acordados, así como tampoco se encuentren con ejecución en trámite, o se les hubiera ejecutado la garantía del Fondo de Garantías Argentino, podrán acceder al nuevo crédito en las mismas condiciones que quienes no hayan accedido en 2020
- b. En el caso de trabajadores adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que hubieran obtenido un Crédito a Tasa Cero en el marco del Programa ATP y que al momento de solicitar un Crédito a Tasa Cero 2021 *se encontrasen en mora* en el cumplimiento del crédito 2020, deberán destinar el monto del nuevo crédito a cancelar la totalidad del monto adeudado y podrán gozar libremente del saldo, si quedare remanente

Es dable destacar que, los beneficiarios del Programa hasta la cancelación total de la financiación, no podrán:

- a. Acceder al Mercado Único y Libre de Cambios para realizar operaciones correspondientes a la formación de activos externos
- b. Concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior

Destacamos la vigencia de las disposiciones de esta resolución general desde el día de 27 de agosto 2021.